

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2019-CMPP.

Puno, 28 de febrero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO. POR CUANTO:

Visto, en Sesión de Concejo Ordinaria del día de la fecha, el Informe N° 033-2019-MPP/GMAS-SGPCDC, Opinión Legal N° 109-2019/MPP/GAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades constituyen ser un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de su jurisdicción, de conformidad a lo establecido el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas;

Que, conforme al artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades según su condición de provincial o distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y la Policía Nacional;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, modificado por Ley N° 30055, señala que, los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN expresa en su artículo 46°, que los planes son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contienen un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual;

Que, el artículo 47°, in fine, del reglamento establece que además de su aprobación por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales y Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales. De manera concordante, el artículo 30°, literal e) precisa que como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital o el órgano que haga sus veces, tiene como función, entre otros, el presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;





Concejo Provincial de Puno

Que, en tal sentido, mediante Informe N° 033-2019-MPP-SGPCDC, el Secretario Técnico del CODISEC- Puno, Abog. Rogelio D. Zúñiga Cerdan, remite el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2019, aprobado en sesión extraordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, realizada el 24 de enero de 2019, a efectos de que sea ratificado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, Plan que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a la Opinión Legal N° 109-2019/MPP/GAJ;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2019.

Artículo 1°.- RATIFICAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2019, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Puno, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.


Artículo 2°.- ENCARGAR la implementación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Imagen Institucional e instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Puno.

Artículo 3°.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA. La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 4°.- El texto íntegro de la Presente Ordenanza, se encuentra publicada en el Portal de la Entidad: www.munipuno.gob.pe, así como en el en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



Martin Ticona Maquera
Abog. Martín Ticona Maquera
ALCALDE